

REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN REGLAMENTARIA ADA

1. Se considera elegible cualquier persona con una discapacidad que pueda usar un vehículo accesible, pero para quien no se pueda realizar ningún viaje deseado porque el servicio de ruta fija que necesita usar no es accesible.
2. Personas que, debido a la naturaleza de sus discapacidades, no pueden navegar ni siquiera por un sistema de tránsito que de otro modo sería accesible.
 - Personas que, debido a su discapacidad, no pueden abordar, viajar y / o desembarcar de forma independiente de ningún vehículo accesible.
 - Personas que tienen afecciones relacionadas con la discapacidad que les impiden llegar hacia o desde un lugar de embarque o desembarque. (Paradas de autobús)
 - Personas que han sido certificadas por ADA por otro proveedor de tránsito.
 - Una persona que viaja como acompañante de una persona que es elegible para ADA Paratransit se considera elegible para ese viaje.

EJEMPLOS / DIRECTRICES PARA EL TIPO DE CERTIFICACIÓN

Los siguientes ejemplos se proporcionan solo como una guía para ayudar al profesional con licencia en su determinación del tipo de Certificación de elegibilidad de la ADA apropiada para su paciente:

Elegibilidad incondicional: Cualquier impedimento que pueda causar que la persona se desoriente, confunda o de otra manera sea incapaz de navegar sin la ayuda de otra persona, y / o incapacidad para llegar físicamente a un lugar fijo de embarque / desembarque, o para abordar / desembarcar físicamente desde un lugar fijo regular. ruta de autobús que de otra manera es accesible.

Elegibilidad temporal: Cualquier impedimento temporal (por un período de tiempo específico deja a la persona discapacitada) que causaría que la persona se desoriente, se confunda o de otra manera sea incapaz de navegar sin la ayuda de otra persona, y / o incapacidad para llegar físicamente a un embarque / desembarque fijo. ubicación, o para abordar / desembarcar físicamente de un autobús regular de ruta fija que de otra manera es accesible.

Elegibilidad condicional: Cualquier impedimento que, dependiendo de las condiciones ambientales, el terreno, la accesibilidad del vehículo y / o la accesibilidad de las instalaciones, haga imposible que el individuo aborde / desembarque de forma independiente desde cualquier ubicación de ruta fija. (Esta categoría se distingue de la primera categoría en que, el grado de discapacidad de las personas en la primera categoría prohíbe el uso del sistema de ruta fija, **mientras que las personas en esta categoría pueden usar el sistema de ruta fija dentro de ciertos parámetros**).